



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 041 -2023-MPS

Chimbote, 29 MAYO 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de mayo de 2023, el Concejo Provincial del Santa trató sobre la APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA, A LLEVARSE A CABO EL DÍA VIERNES 07 DE JULIO DE 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificada por Ley N° 31433, establece en el numeral 36) de su artículo 20° que, es atribución del alcalde Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; asimismo, el artículo 119-A de la misma Ley, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; agrega, además, que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, por su parte, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPS de fecha 31 de mayo de 2022, esta Entidad reglamentó el marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Santa, recogiendo los mismos criterios para la realización de las mismas, esto es, que se deberá realizar como mínimo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

041

dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, una en el mes de mayo y otra en el mes de setiembre;

Que, en virtud de ello, en la Sesión de Concejo de fecha 26 de mayo de 2023, y concedida la palabra al Gerente Municipal de esta Entidad, el Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez, el mismo que solicitó al Pleno Municipal la reprogramación para la realización de la Primera Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Santa para el presente año, por cuanto, para su realización se debe contar con un mes de preparación para que todos los ciudadanos puedan participar en la misma; en tal sentido, solicita la reprogramación a fin de que la misma se realice para fines del mes de junio o primeros días del mes de julio;

Que, asimismo, interviniendo la Secretaria General, Abg. Norma Cristina Ching Jara, informó al Pleno Municipal que, en el año 2022 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPS, que aprueba el reglamento para la realización de la audiencia pública, en donde en mérito a la modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades por la Ley N° 31443, se establece en el artículo 19° que las audiencias públicas constituyen el mecanismo de rendición de cuentas cuyo objetivo es reconocer a la gestión del gobierno local tanto en los aspectos presupuestales como también a lo referido a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento del compromiso, y establece que los gobiernos locales realizan como mínimo 2 audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, pero dado a los diversos acontecimientos de emergencia que se han suscitado, se necesita que se apruebe la prórroga porque ya se está sobre el plazo y se tendría que realizar a fines de junio o a la primera semana de julio, tal como lo indica el Gerente Municipal:

Que, por su parte, interviniendo el regidor Eduardo Gustavo Cano Lozada, sostuvo que, lo mencionado es conforme a lo regulado por Ley, por lo cual, se tendría que agilizar los plazos para cumplirla; de igual manera, interviniendo el regidor Felipe Juan Mantilla Gonzales, manifiesta que lo establecido por Ley debe cumplirse, y que el artículo 119° mencionado establece claramente que son dos audiencias públicas al año, en mayo y en setiembre, y para mayo todavía hay tiempo, agregando que, siendo que en la audiencia se debe evaluar la ejecución presupuestal, el Concejo Municipal no tiene injerencia en ello; por tal motivo, solicita al señor alcalde que se realice la audiencia en mayo porque aún se tiene hasta el 31 de mayo, dejando este tema en su consideración en coordinación con el Gerente Municipal y los demás gerentes de línea y de apoyo;

Que, al respecto, absolviendo las interrogantes y planteamientos realizados por los señores regidores del Pleno Municipal, la Secretaria General, informa que para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas existe un cronograma que se debe respetar y ese cronograma nos indica que se debe convocar con una anticipación de 30 días y por el tiempo ya no podríamos hacerla en el mes de mayo. Asimismo, que como indicaba, se está solicitando solo una prórroga para realizar la celebración de la primera audiencia pública, porque, según lo establecido por el reglamento aprobado el año pasado, se debería haber procedido con la convocatoria al inicio del mes de mayo para poder cumplir dentro del plazo, pero dado el estado de emergencia y por otros diversos motivos, no se ha podido concluir; es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

041

por eso que estamos solicitando se apruebe la prórroga para que se lleve a cabo como fecha límite, el día 07 de julio del presente año;



Que, conforme a los considerandos expuestos, atendiendo a la normativa descrita, así como al debate realizado y a lo informado por los funcionarios de esta Entidad, y sobre todo que, a la fecha no se ha podido realizar la convocatoria para la realización de la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Santa, por motivos no atribuibles a la institución ni a sus funcionarios, como es la emergencia suscitada a raíz de las precipitaciones pluviales a consecuencia del ciclón yaku; brote de dengue y diversos otros motivos, luego del debate correspondiente, y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por **MAYORÍA**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA, A LLEVARSE A CABO HASTA EL DÍA VIERNES 07 DE JULIO DE 2023, debiéndose tomar y realizar todas las diligencias del caso, conforme a la normativa aplicable, para su correcta realización.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación proceda a publicar el íntegro del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GM
GPYP
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE